

ORDENANZA SOBRE DISMINUCION GRADUAL Y LUEGO DEFINITIVA DE LA UTILIZACION DE BOLSAS DE NYLON, POLIETILENO, POLIPROPILENOS O SIMILARES NO BIODEGRADABLES

Art.1º) -Definase como:

- a) Envase: al producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza que se utiliza para contener, proteger, manipular, distribuir y preservar mercancías en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución o consumo.
- b) Bolsas de transporte: a aquel envase que normalmente se entrega en las bocas de expendio de comercios para contener y transportar mercaderías.
- c) Bolsa Contenedora de Residuos: a aquel envase que se utiliza para contener y sacar diariamente los residuos, para ser llevados por el camión recolector a la Planta de tratamiento de residuos urbanos.
- d) Sistema de Gestión de Reducción de Envases: a aquella política criterio o administración que se adopta para reducir, reutilizar y minimizar la cantidad de envases que genera la actividad comercial e industrial.
- e) El Sistema de Gestión: deberá prever una reducción de la utilización de envases en corto, mediano y largo plazo y el reemplazo definitiva de aquellos elementos que no se puedan reducir por envases biodegradables.

Art.2º) -A partir del 1 de enero de 2010 todos los locales comerciales que entreguen, regalen en concepto de transporte de mercaderías, bolsas de nylon, polietileno o derivado no biodegradables a los consumidores o clientes de sus respectivos locales, podrán sólo hacer entrega de un total de cuatro bolsas por persona.-----

Art.3º)- El Gobierno de Soriano, y con la colaboración de las entidades educativas del medio implementarán campañas de concientización adelantando el uso de bolsas de transporte reutilizables o la tradicional “bolsa de los mandados”.-----

Art.4º)- La Dirección de Higiene Municipal de Soriano, o aquella que en el futuro la reemplace, será la autoridad dentro del Gobierno Departamental de Soriano encargada de la aplicación y la responsable de implementar campañas de difusión y educación formal y no formal, para propender a la toma de conciencia acerca de los efectos nocivos que provoca en el ambiente el uso indiscriminado de material plástico no biodegradable, el que será sustituido por otros de material biodegradable.-----

Art.5º)- A partir de entrada en vigencia de la prohibición del uso de envases no biodegradables (dos años a partir de la promulgación de ésta) se procederá a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) A la primera constatación de incumplimiento de la siguiente normativa, se procederá al llamado de atención, con elaboración del acta correspondiente.
- b) A la segunda constatación de incumplimiento dentro de los primeros 30 días de la primera, se procederá al apercibimiento y a la multa que variara de las 30 a 50 UR u otras unidades económicas a convenir atendiendo al volumen de liberación de bolsas de nylon no degradables.
- c) En caso de procederse a la constatación de terceras omisiones, se duplicará la multa, que además le generará ser incluido en una lista de reiterados incumplidores que será de público conocimiento.
- d) Que en caso de continuar incumpliendo la presente y dentro de las competencias que establece la LOM, incluidas las de Policía Higiénica, se procederá a la clausura preventiva del local hasta que exista un compromiso constatado de discontinuar la actitud, y adviniéndose a la utilización de materiales biodegradables.-----

Art.6º)- Aquellos comercios, industrias o entidades que adopten voluntariamente un Sistema de Reducción de Envases no biodegradables serán eximidos del pago de la tasa de salubridad y limpieza, así como la exhibición de un adhesivo que lo identificara como comercio libre de utilización de nylon no biodegradable, debiendo presentar en forma anual la solicitud respectiva ante la Dirección Municipal de Higiene quien verificará lo establecido.-----

Art.7º)- A partir de la fecha que la Intendencia estime pertinente, dispóngase que la misma proporcione bolsas de material biodegradable para el transporte de los residuos domiciliarios domésticos.-----

(Aprobado el 11 de mayo de 2009)